

Nº EXP. **xxxxxx**

N / REF **Resolución Presidenta AEMET xxxx/2024**

FECHA En Madrid, a fecha de la firma electrónica

ASUNTO AEMET INFORMACION TRANSPARENCIA

NOMBRE : xxxx Nº IDENTIFICACIÓN: xxxxx
SOLICITANTE: CORREO ELECTRÓNICO: xxxxx

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Ha tenido entrada en la Unidad de Información de Transparencia del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el nº de expediente indicado en el encabezado, presentada por la solicitante referenciada en el encabezado.
2. Dicha solicitud ha sido recibida el xxxxxx de 2024 en la Agencia Estatal de Meteorología (en adelante, AEMET), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.
3. En dicha solicitud se pide, literalmente, la siguiente información:

Me llamo xxxxx, y soy estudiante de doctorado en la Universidad xxxxx. Mi investigación se centra en el estudio de eventos extremos, en concreto eventos convectivos y de granizo. Dada la relevancia y la necesidad de datos precisos y actualizados para mi investigación, os escribo para solicitar acceso a los datos sobre estos eventos en España. Mi objetivo es utilizar estos datos para analizar patrones, tendencias y características de los eventos extremos. Me gustaría solicitar específicamente datos relacionados con eventos de granizo, incluyendo información sobre fechas, ubicaciones, intensidades y cualquier otro detalle relevante que pueda estar disponible en sus registros. Además, cualquier otra información relacionada con eventos convectivos sería de gran utilidad para mi investigación. Entiendo que estos datos pueden estar sujetos a ciertas políticas y procedimientos de acceso, por lo que estaré completamente dispuesta a cumplir con cualquier requisito necesario y a firmar cualquier acuerdo de confidencialidad que sea necesario. Quedo a la espera de su respuesta y agradezco de antemano su atención y consideración.

Una vez analizada la solicitud se resuelve la misma en base a los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. En primer lugar, es preciso señalar que en virtud de lo previsto en el artículo 13 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno *“Se entiende por **información pública** los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, **que obren en poder** de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones”*, por lo que los ruegos, intenciones, peticiones de acciones u opiniones no son objeto de las solicitudes de acceso a la información pública, siendo causa de inadmisión la solicitud de acceso a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.

SEGUNDO. Analizada la concreta información solicitada por la interesada, se acuerda conceder el acceso a la misma indicándole lo que sigue:

AEMET solo dispone de datos de meteoros en la estaciones principales (no automáticas). Entre los meteoros se encuentra el granizo.

Los datos relativos al número de días de granizo están disponibles en AEMET OpenData (<https://opendata.aemet.es/centrodedescargas/inicio>) dentro de la sección de climatologías mensuales de las estaciones principales. Para poder descargarse los datos necesita solicitar una ApiKey, para ello debe pinchar en la sección Obtención de la Api Key. Debe introducir su correo electrónico.

En el siguiente enlace se explica como obtenerla y como acceder a los datos: <https://www.youtube.com/watch?v=wGNYqLQq4fE&list=PLLPN4WMv00fes9R3lgJk7yG-SOHozd9Ga-&index=1>

Y el siguiente enlace le explicar como descargar los datos para la opción Desarrolladores: https://www.youtube.com/watch?v=gntHivOmT_U&list=PLLPN4WMv00fes9R3lgJk7yGSOHozd9Ga-&index=2

Puede obtener información adicional en los estudios de borrascas de alto impacto que pueden consultarse en:

<https://www.aemet.es/es/conocermas/borrascas>

Para finalizar, indicarle que también tiene la opción de solicitar los datos rellenando una solicitud de tipo L2 en la sede electrónica de AEMET:

<https://sede.aemet.gob.es/AEMET/es/GestionPeticones/home>

La Resolución de 30 de diciembre de 2015, de la Agencia Estatal de Meteorología, por la que se establecen los precios públicos que han de regir la prestación de servicios meteorológicos y climatológicos, establece el apartado b) del Anexo III que *“quedan excluidos de la aplicación de los precios públicos los organismos de investigación, oficialmente reconocidos como tales, para la realización de proyectos de investigación no lucrativos hasta un máximo de 6.000 € y a partir de esa cantidad se aplicará un 50 % de descuento a las tarifas incluyendo los costes de gestión”*.

De acuerdo a la resolución, puede beneficiarse de los descuentos y exenciones a su pago si acredita que su solicitud se enmarca en un proyecto I+D+i. Para ello es necesario que nos remita al mismo medio la siguiente documentación:

1. Documento con membrete del organismo, firmado, con la siguiente información:

- Título
- Descripción científico técnica
- Organismo que lo ha aprobado
- Justificación de la necesidad de la información solicitada para su realización

- Duración (fechas aproximadas de inicio y fin)
 - Futuras aplicaciones de los resultados, indicando los posibles sectores de actividad (y en su caso organismos y empresas) a las que puede ser de utilidad los resultados
2. Documento acreditativo donde figure aprobación del proyecto de tesis por Vicerrectorado de Investigación.
3. Justificante del pago de las tasas del curso académico actual. Puede ser la matrícula.
- Además, la solicitud L2 correctamente cumplimentada y firmada.

Asimismo, se recuerda que, de conformidad con el art. 15.5 de la Ley 19/2013, antes citada, la normativa de protección de datos personales será de aplicación al tratamiento posterior de los obtenidos a través del ejercicio del derecho de acceso.

Por todo lo anterior, esta Presidencia de la AEMET

RESUELVE

ESTIMAR la solicitud presentada, y conceder el acceso a la información pública en los términos expuestos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el órgano judicial competente [Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa], en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

LA PRESIDENTA DE AEMET
María José Rallo del Olmo